

¿SABÍAS QUE...?



Diferencia entre los términos *juzgado*, *tribunal*, *cámara* y *corte*

Cuando tenemos que traducir documentos emanados de alguna autoridad judicial, muchas veces se nos presenta el interrogante respecto de la correcta denominación del órgano correspondiente. Por ello, es necesario tener clara la diferencia entre los términos *juzgado*, *tribunal*, *cámara de apelaciones* y *Corte Suprema de Justicia*.

| Por la traductora pública Mariela Débora Sema, integrante de la Comisión de Área Temática Jurídica

JUZGADO

Se entiende por tal el órgano jurisdiccional constituido por un solo juez. Dentro de estos, encontramos los *juzgados de primera instancia*, en el fuero civil, comercial y laboral; y los *juzgados de instrucción*, en el fuero penal, encargados de instrumentar la etapa de investigación de delitos.

TRIBUNAL

Es un órgano pluripersonal encargado de administrar justicia, en donde un magistrado o un conjunto de magistrados ejercen la función jurisdiccional. El tribunal puede ser *unipersonal*, cuando está constituido por un solo juez (por ejemplo, los tribunales de familia de la provincia de Buenos Aires); o *colegiado*, cuando lo integran tres o más jueces (por ejemplo, los tribunales de trabajo de la provincia de Buenos Aires).

CÁMARA DE APELACIONES

Es un tribunal colegiado de segunda instancia o de alzada, que resuelve los recursos interpuestos contra resoluciones de los jueces de primera instancia o de instrucción. Cada uno de los fueros tiene su propia cámara de apelaciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es el Tribunal Supremo. La competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina puede ser ordinaria o extraordinaria. Conoce originaria y exclusivamente, en única instancia, en las causas que se susciten entre la nación o una provincia o sus vecinos y un Estado extranjero. Es un tribunal de alzada, en tercera y última instancia, y resuelve los recursos extraordinarios interpuestos contra las sentencias definitivas de las cámaras nacionales de apelaciones. También, entiende por vía de recurso extraordinario en las sentencias definitivas de cualquier otro tribunal nacional o provincial cuando en el pleito se haya puesto en cuestión la validez de un tratado, de una ley o de la propia Constitución Nacional. Asimismo, puede intervenir por recurso ordinario de apelación en las sentencias penales de revisión de las cámaras federales. En algunas provincias, el tribunal superior dentro del organigrama judicial se denomina Suprema Corte, como es el caso de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.